



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI  
Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925



# Ordenanza

MUNICIPAL N° 006-2026-MDR



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL ORDENAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE RAZURI.**

*Puerto Malabrigo, 25 de febrero del 2026*

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI**

**VISTO:**

*El Informe N° 033-2026/MDR/C, emitido por la señorita Enma Milagros Sipirán Natividad – Cajero de la MDR, solicito dilucidar concepto a consignar en los giros de ingreso referente al cobro de tasas aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 002-2026-MDR, y*

**CONSIDERANDO:**

*Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, concordando con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;*

*Que, conforme a lo normado en el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, sus funciones de los gobiernos locales, entre otros, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las playas, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y ambiente;*

*Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que: “Las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa”; que, el Artículo 46 de la mencionada Ley señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. En tal sentido, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI

Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925

Que, mediante Informe N° 033-2026/MDR/C, emitido por la señorita Enma Milagros Sipirán Natividad – Cajero de la MDR, solicito dilucidar concepto a consignar en los giros de ingreso referente al cobro de tasas aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 002-2026-MDR, manifiesta que en el “Artículo 11° El costo mensual de las autorizaciones para comerciantes en las playas el distrito se realizará de acuerdo con el cuadro siguiente, cuyo pago se realizará por adelantado en Caja de la Municipalidad y previo pago del concepto autorizado”, dentro del cual en los puntos (.) 2, 4 y 6 se establece lo siguiente detalle:



- El costo para prestar servicio de alquiler de SOMBRILLAS y otros será el siguiente.

Table with 3 columns: TIPO DE COMERCIO, CANTIDAD AUTORIZADA, TASA DE VERANO (mensual) y por adelantado. Row 1: Servicio de Limpieza y seguridad en la playa. Con un máximo de 10 sombrillas y 20 sillas. De acuerdo a la zonificación autorizada y establecida por DICAPI y teniendo en cuenta la Línea de Alta Marea. S/ 120.00 soles (Ciento veinte y 00/100 soles)

- El costo por SERVICIO DE PASEO en MOTOS ACUATICAS, SODIAC, BANANOS, TROMPO, SILLÓN el siguiente.

Table with 3 columns: TIPO DE COMERCIO, CANTIDAD AUTORIZADA, TASA DE VERANO (mensual) y por adelantado. Row 1: Servicio de Limpieza y seguridad en la playa. De acuerdo a la zonificación autorizada y establecida por DICAPI y teniendo en cuenta la Línea de Alta Marea. Según Resolución N°RC.100-2025/MGP/DICAPI/SY. S/ 150.00 soles (Ciento cincuenta y 00/100 soles)

- El costo por SERVICIO DE PASEO en CABALLITO DE TOTORA, el siguiente.

Table with 3 columns: TIPO DE COMERCIO, CANTIDAD AUTORIZADA, TASA DE VERANO (mensual) y por adelantado. Row 1: Servicio de Limpieza y seguridad en la playa. De acuerdo a la zonificación autorizada y establecida por DICAPI y teniendo en cuenta la Línea de Alta Marea. Según Resolución N°RC.100-2025/MGP/DICAPI/SY. S/ 50.00 soles (Cincuenta y 00/100 soles)

Que, mediante Informe N° 064-2026-GDEIS/MDR, emitido por el Lic. Luis Alberto Zaldivar Méndez – Gerente de Desarrollo Económico e Inclusión Social, en merito a las observaciones formuladas en el informe N° 033-2026/MDR/C, esta gerencia solicita al área correspondiente modificar los puntos (.) 2, 4 y 6 del Artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 002-2026-MDR, quedando de la siguiente manera:

- El costo por servicio de limpieza y seguridad en la playa para la prestación de alquiler de SOMBRILLAS y otros será el siguiente.

Table with 3 columns: TIPO DE COMERCIO, CANTIDAD AUTORIZADA, TASA DE VERANO (mensual) y por adelantado. Row 1: Servicio de Limpieza y seguridad en la playa para la prestación de alquiler de sombrillas y otros. Con un máximo de 10 sombrillas y 20 sillas. De acuerdo a la zonificación autorizada y establecida por DICAPI y teniendo en cuenta la Línea de Alta Marea. S/ 120.00 soles (Ciento veinte y 00/100 soles)

- El costo por servicio de limpieza y seguridad en la playa para la prestación de SERVICIO DE PASEO en CABALLITO DE TOTORA, el siguiente.

Table with 3 columns: TIPO DE COMERCIO, CANTIDAD AUTORIZADA, TASA DE VERANO (mensual) y por adelantado. Row 1: Servicio de Limpieza y seguridad en la playa para la prestación de servicio de paseo en Caballito de totora. De acuerdo a la zonificación autorizada y establecida por DICAPI y teniendo en cuenta la Línea de Alta Marea. Según Resolución N°RC.100-2025/MGP/DICAPI/SY. S/ 50.00 soles (Cincuenta y 00/100 soles)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI

Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925



- El costo por servicio de limpieza y seguridad en la playa para la prestación de **SERVICIO DE PASEO** en **MOTOS ACUÁTICAS, SODIAC, BANANOS, TROMPO, SILLÓN** el siguiente.

TIPO DE COMERCIO	CANTIDAD AUTORIZADA	TASA DE VERANO (mensual) y por adelantado
Servicio de Limpieza y seguridad en la playa para la prestación de servicio de paseo en Motos Acuáticos, Sodiad, Bananos, Trompo y Sillón.	De acuerdo a la zonificación autorizada y establecida por DICAPI y teniendo en cuenta la Línea de Alta Marea. Según Resolución N°RC.100-2025/AGP/DICAPI/SY.	S/ 150.00 soles (Ciento cincuenta y 00/100 soles)

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL

### QUE MODIFIQUE LA ORDENANZA N° 002-2026-MDR

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** la ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2026-MDR de fecha 14 de enero del 2026 **QUE REGULA EL ORDENAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE RÁZURI**, en el Artículo 11° en los puntos (.) 2, 4 y 6 conforme al quinto considerando expuesto en la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** la ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2026-MDR de fecha 25 de febrero del 2026 **QUE REGULA EL ORDENAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE RÁZURI**.

**ARTÍCULO 3° - Mantener** en todo lo demás, el contenido de la Ordenanza Municipal N° 002-2026-MDR de fecha 14 de enero del 2026.

**ARTÍCULO 4°.- La presente norma entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.**

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** la publicación de la Ordenanza Municipal en el periódico Mural o Portal Web de la Municipalidad Distrital de Rázuri.

**ARTICULO 6°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente norma.

**REGISTRESE. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

C.c.  
Gerencia  
GDEIS  
Caja  
Fiscalización  
GAT  
GSPyGA  
Informática  
File

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI  
PUERTO MALABRIGO  
Elvis Roger Díaz Cueva  
ALCALDE

